



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 155-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 155-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2020, las 15h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 16 de diciembre de 2020 se recibió, a través de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-DPO-2020-0483-Of de 14 de diciembre de 2020, el mismo que contiene una denuncia interpuesta por el Dr. Maximiliano Giraldo Vincés, candidato Asambleísta por la provincia de Orellana en contra de la señora Magaly Orellana, Prefecta de la provincia de Orellana.
2. Luego del sorteo efectuado el 16 de diciembre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 155-2020-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 16 de diciembre de 2020.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, vigente: **DISPONGO:**

PRIMERO.- El denunciante, en el plazo de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone la denuncia.
2. Remitir original o copia certificada del documento con que acredita la calidad en que comparece.
3. Especificación del acto o hecho, respecto del cual se interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
4. Aclarar la naturaleza de la denuncia que interpone, señalando el número de la disposición y la causal del Código de la Democracia en que se fundamenta la denuncia.
5. Expresar claramente los agravios que cause el acto o hecho denunciado; y los preceptos legales vulnerados.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 155-2020-TCE

6. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el denunciante, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible a la denunciada.¹
7. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones
8. Precisar el lugar donde se notificará o citará a la denunciada.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.²

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a dispuesto en el punto primero de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Se advierte al denunciante que la presente causa al corresponder aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos y por tanto todos los días son hábiles conforme lo señala el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Téngase en cuenta la autorización conferida a su patrocinador y el correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante señor Gimberthi Maximiliano Giraldo Vines y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: pacoarteaga07@yahoo.es

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.

² Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 7.